

Que, a con Oficios Nos. 000019-2024-SUNAT/800000 y 000031-2024-SUNAT/8A0000, la SUNAT presenta su propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos señala que la propuesta de CAP Provisional de la SUNAT no supera el cinco por ciento (5%) establecido para el número de cargos o puestos de servidores de confianza previstos en dicha entidad, según lo dispone el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, añadiendo que los cargos considerados para la excepción al tope de servidores de confianza representan un número igual a la excepción aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, por lo que recomienda aprobar su solicitud, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, respecto a la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, en el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH se indica que la propuesta de CAP Provisional presentada por la SUNAT tiene como consecuencia que la excepción del tope de cincuenta (50) servidores de confianza, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, quede sin efecto conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe Legal N° 000481-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, previo a la emisión de la resolución que apruebe la referida excepción al tope de servidores de confianza, corresponde a la Presidencia Ejecutiva informar al Consejo Directivo sobre los alcances de la excepción a aprobarse, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.8 de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, posteriormente, con Memorando N° 000320-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 14-2024-CD, se informó a dicho Consejo Directivo sobre los alcances de la excepción al tope de servidores de confianza presentada por la SUNAT;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000124-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la excepción al tope de servidores de confianza de la SUNAT;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDGRH, "Lineamientos que desarrollan los criterios y el procedimiento aplicable para la evaluación de excepciones al tope de servidores de confianza, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza previsto

en el artículo 6 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, conforme al listado de puestos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, de acuerdo al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; en el marco del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, que exceptuó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) empleados de confianza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2336221-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 017-2024-CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 017-2024-CD del 17 de octubre de 2024, acordó designar a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que les corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de las EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
03	EPS EMAPISCO S.A.1	Gerente General	DANIEL ARSENIO SANCHEZ GARCIA	08256134	21 de octubre de 2024
04.3	EPS EMUSAP S.A.2	Gerente General	CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA	09348166	21 de octubre de 2024
05	EPS EMUSAP S.A.	Gerente de Operaciones	JULIO CESAR CRUZADO BARRANTES	40069063	21 de octubre de 2024



Lima, 17 de octubre de 2024

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente
Consejo Directivo
OTASS

- ¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima
² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima.

2336127-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Modifican el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, y establecen otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00115-2024-SENACE/PE

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00171-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00255-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que la Jefatura del Senace, hoy Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad; asimismo, en su artículo 12, precisa que el Presidente Ejecutivo, puede delegar internamente una o más funciones, en lo que resulte pertinente y en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MINAM, se aprueban disposiciones para la optimización y regulación de la segunda y última instancia administrativa del Senace, a cargo de un órgano colegiado denominado Órgano Resolutivo de Apelaciones del Senace (en adelante, ORA), el cual tiene como función principal, el resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos expresos, emitidos por los órganos de línea del Senace o ante la ocurrencia del silencio administrativo negativo;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo, dispone que en tanto se asignen los recursos presupuestales correspondientes y se concluya con la implementación del ORA, la Presidencia Ejecutiva del Senace ejerce las funciones de segunda instancia administrativa;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de dicho cuerpo normativo establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tiene la obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la LPAG, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley. A su vez, el numeral 85.3 del citado artículo, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante el Informe N° 00255-2024-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la incorporación de una nueva delegación en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, a fin de que se faculte al Gerente General para resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que emitan los órganos de línea del Senace o ante la ocurrencia del silencio administrativo negativo, dado que esta delegación permitirá desconcentrar las facultades y optimizar la gestión administrativa del Senace en concordancia con la normativa antes mencionada;

Que, la delegación de facultad, así como la asignación de responsabilidad a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos expresos, emitidos por los órganos de línea del Senace o ante la ocurrencia del silencio administrativo negativo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, la siguiente facultad:

g) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos expresos, emitidos por los órganos de línea del Senace o ante la ocurrencia del silencio administrativo negativo.

Artículo 2.- Mantener las condiciones y vigencia de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva

2336214-1